Nota DNC N° 862 /2024.

Asunción, 20 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414267
Expediente	301180
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 04/2022 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
Entidad	Ministerio de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la contratante que el expediente N° 322898, de ampliación de monto, se encuentra retenido, se solicita subsanar.

414267	LP-12009-22-218833	Ampliación de Monto	LPN N° 04/2022 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	80044691-7	BELTROM SA	No generado	322898	Retenido

2. Se observa que en el expediente N° 322898 se remitió la Adenda N°01, por lo tanto, solicitamos tener en cuenta la correlatividad de las Adendas en atención a que se remite Adenda N°01 de ampliación de plazo en el presente expediente. Se solicita rectificar las documentaciones.

3. Considerando las documentaciones remitidas, se verifica que la contratante utilizo como fundamento normativo el art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03, así como la Resolución DNCP N° 4400/22. Se solicita a la contratante unificar criterio respecto a la normativa legal que ampara la presente modificación.

4. De ser amparada la presente modificación bajo el interés público tildar la grilla del art 55 inc. b) en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla